

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/32/447  
17 diciembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones  
Tema 109 del programa

INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA INTERNACIONAL

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Peter G. BELYAEV (República Socialista Soviética  
de Bielorrusia)

I. INTRODUCCION

1. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional" y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 47a., 48a., 56a., 59a. y 60a., celebradas los días 22 de noviembre y 5, 8 y 9 de diciembre. Las observaciones hechas por las delegaciones durante el debate de este tema aparecen consignadas en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/32/SR.47, 48, 56, 59 y 60).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Tercer informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional 1/;
  - b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el Informe de la Comisión (A/32/8/Add.16);
  - c) Nota del Secretario General en la que transmite las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre el informe de la Comisión (A/32/362);
  - d) Nota del Secretario General en la que transmite una declaración del Consejo del Personal de las Naciones Unidas en Ginebra sobre el informe de la Comisión (A/C.5/32/48).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/32/30).

4. De conformidad con el artículo 17 de su estatuto (resolución 3357 (XXIX), anexo, de la Asamblea General), la Comisión de Administración Pública Internacional presentó a la Asamblea General su tercer informe anual, que abarcaba su labor de 1977, para que ésta lo transmitiera a los órganos rectores de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participaban en su labor, por medio de sus jefes ejecutivos, y a los representantes del personal.

5. En su informe, la Comisión resumía las medidas que había adoptado en 1977, en general para la asunción progresiva de la amplia gama de funciones que tenía asignadas en virtud de su Estatuto y, en particular, en cumplimiento de solicitudes que la Asamblea General le había dirigido en su trigésimo primer período de sesiones en sus resoluciones 31/141 y 31/193 B. Con respecto a la remuneración del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, la Comisión presentó una recomendación, que figuraba en el párrafo 57 de su informe, en que solicitaba que la Asamblea tomara medidas para cambiar el método de aplicación del sistema de ajustes por lugar de destino. La parte principal de su informe (cap. IV) describía, en primer lugar, su examen preliminar, en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de su Estatuto, del principio general para determinar las condiciones del servicio del cuadro de servicios generales y los métodos que han de aplicarse para la aplicación de ese principio y, en segundo lugar, las decisiones que había adoptado, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de su Estatuto, y en cumplimiento de la solicitud que la Asamblea le había hecho en su resolución 31/193 B, de establecer los hechos pertinentes en relación con las escalas de sueldos del personal de servicios generales y otras categorías de contratación local en Ginebra, y formular recomendaciones a ese respecto. Como resultado de ese estudio, la Comisión recomendó una nueva escala de sueldos para el cuadro de servicios generales de Ginebra con efecto a partir del 1.º de enero de 1978 <sup>2</sup>/ . Su informe y recomendación sobre el tema fueron presentados el 20 de septiembre de 1977 al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones con sede en Ginebra que, con arreglo a los reglamentos y estatutos del personal de sus respectivas organizaciones, son responsables de establecer los sueldos de la categoría de servicios generales.

6. El Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional presentó el informe de la Comisión en una exposición oral efectuada ante la Quinta Comisión en la 47a. sesión de ésta, que tuvo lugar el 22 de noviembre. El texto de esta exposición se reprodujo en forma de documento por decisión de la Comisión (A/C.5/32/50).

7. En la 48a. sesión, celebrada en la misma fecha, el Secretario General hizo una declaración sobre la cuestión de los sueldos de los servicios generales en Ginebra y anunció el acuerdo básico a que había llegado con los demás jefes ejecutivos interesados respecto de las modalidades de aplicación de la escala de sueldos recomendada por la Comisión. El texto de esta declaración se reprodujo como documento por decisión de la Comisión (A/C.5/32/51).

---

<sup>2</sup>/ Ibid., anexo III L.

## II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION

8. En su 30a. sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión, a propuesta de su Presidente, había decidido establecer un grupo especial de trabajo, abierto a la participación de todas las delegaciones interesadas, para que hiciera un examen preliminar del informe de la Comisión. Este grupo de trabajo celebró ocho sesiones bajo la presidencia del representante de Ghana.

9. El grupo de trabajo no pudo alcanzar consenso respecto de un proyecto de resolución, porque, en tanto que la mayoría opinaba que la cuestión del establecimiento de un subsidio de transición correspondía inequívocamente a la jurisdicción del Secretario General y, en consecuencia, la Asamblea General no podía intervenir, algunos miembros del grupo de trabajo expresaron la opinión de que esa cuestión debía ser objeto de una decisión de la Asamblea General.

10. En la 59a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, el representante de Ghana presentó un proyecto de resolución (A/C.5/32/L.35) en nombre de Alemania, República Federal de, Bangladesh, Colombia, Dinamarca, Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, Ghana, la India, Italia, el Japón, Jordania, Kenya, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida del Camerún, Trinidad y Tabago, Venezuela y el Zaire. Posteriormente se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución Filipinas, Indonesia, Nigeria, Portugal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka y el Togo.

11. El representante de Filipinas sugirió los siguientes cambios:

a) Eliminación de las palabras "un estudio de" en la tercera línea del párrafo 2 del proyecto de resolución;

b) Enmienda del párrafo 11 para que dijera lo siguiente:

"11. Pide al Secretario General que haga los mayores esfuerzos posibles para sufragar el costo de por lo menos el 20% de los subsidios de transición con las economías obtenidas en la ejecución del presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1978-1979; que a tal efecto limite la contratación de funcionarios del cuadro de servicios generales de Ginebra a las esferas de importancia prioritaria, y que mantenga a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto constantemente informada sobre la situación en Ginebra a fin de permitirle que la vigile y formule comentarios al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1978-1979."

El cambio que aparece en el inciso a) supra fue aceptado por los copatrocinadores, pero el que aparece en el inciso b) fue retirado por el representante de Filipinas por no haber sido aceptado por los copatrocinadores.

12. En la 60a. reunión, celebrada el 9 de diciembre, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania presentó una enmienda (A/C.5/32/L.38), con arreglo a la cual se agregarían al párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución las palabras "... pero decide que los pagos suplementarios

/...

que sean resultado de incremento de escalón y ascensos que imputen a los subsidios personales de transición propuestos por el Secretario General en calidad de medida provisional;". Como esa enmienda no fue aceptada por los copatrocinadores, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania la retiró, pero anunció que en ese caso se vería obligado a votar en contra del proyecto de resolución.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/32/L.35 en su forma enmendada, por 81 votos contra 8 (véase el párr. 14 infra).

### III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

14. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

##### La Asamblea General,

Habiendo examinado el tercer informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional 3/, las notas del Secretario General sobre dicho informe 4/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 5/,

#### I

1. Toma nota de las seguridades dadas por la Comisión de Administración Pública Internacional de que, en cumplimiento de la solicitud formulada en el párrafo 1 de la sección I de la resolución 31/141 B de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, continuará manteniendo en constante estudio la relación entre los niveles de remuneración de la administración pública utilizada en la comparación y los del régimen común de las Naciones Unidas, en particular con respecto a cualesquiera diferencias resultantes del funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino;

2. Pide a la Comisión que informe a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre los resultados del estudio, que deberá ocuparse en particular de la viabilidad del establecimiento de un sistema modificado de ajustes por lugar de destino, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el párrafo 229 de su informe, y que presente un informe sobre las medidas que haya tomado para adoptar medidas correctivas adecuadas, bien sea aplicando las potestades y los medios de que actualmente dispone, o bien presentando una recomendación a la Asamblea;

---

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/32/30).

4/ A/32/362 y A/C.5/32/48.

5/ A/32/8/Add.16.

II

1. Decide que, a partir del 1.º de julio de 1978, se revisará el sistema de ajustes por lugar de destino para disponer que los cambios de clases de ajuste por lugar de destino se basen en movimientos del índice del 5% y no de cinco puntos;

2. Enmienda el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, a partir del 1.º de julio de 1978, reemplazando la escala de ajustes por lugar de destino prevista en el párrafo 9 del anexo I del Estatuto por la escala que se reproduce en el anexo a la presente resolución;

3. Autoriza a la Comisión a los efectos de que ésta, de conformidad con el artículo 11 de su Estatuto, adopte todas las medidas necesarias para implantar el cambio;

III

1. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por la Comisión de Administración Pública Internacional 6/, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de su Estatuto y en cumplimiento de la resolución 31/193 B de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976, con respecto a los sueldos del personal del cuadro de servicios generales de Ginebra;

2. Toma nota con reconocimiento de la declaración formulada por el Secretario General 7/ sobre el acuerdo básico a que llegó con los jefes ejecutivos de los organismos con sede en Ginebra en el sentido de aceptar el informe de la Comisión, sus conclusiones de hecho y sus recomendaciones, así como el acuerdo básico a que llegaron sobre las disposiciones de transición necesarias;

3. Toma nota asimismo con reconocimiento de la intención del Secretario General de aplicar la decisión acordada, en uso de la competencia que le confiere el párrafo 7 del anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas;

4. Invita a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones con sede en Ginebra a que sigan el mismo procedimiento de aplicación, con sujeción a sus respectivos requisitos constitucionales;

5. Toma nota de la intención de la Comisión de adelantar la fecha de su próximo estudio e informar sobre los sueldos del cuadro de servicios generales de Ginebra, de forma que sus resultados estén a disposición de los jefes ejecutivos durante el año 1980, y de informar a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, sobre las medidas tomadas a este respecto;

---

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/32/30), cap. IV.

7/ A/C.5/32/51.

6. Pide al Secretario General que haga los mayores esfuerzos posibles para sufragar el costo de los subsidios de transición con las economías obtenidas en la ejecución del presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1978-1979; que a tal efecto limite la contratación de funcionarios del cuadro de servicios generales de Ginebra a las esferas de importancia prioritaria, y que mantenga a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto constantemente informada sobre la situación en Ginebra a fin de permitirle que la vigile y formule comentarios al respecto, según sea necesario, en el contexto de los informes sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1978-1979 y en la inteligencia de que por lo menos el 20% de los pagos de transición se sufragarán con dichas economías.

ANEXO

Escala de ajustes por lugar de destino oficial (monto correspondiente a cada punto del índice en dólares EE.UU.)

(En vigor desde el 1.º de julio de 1978)

A. Adiciones (en lugares en que el costo de la vida es más alto que en la base)

Grado	ESCALON													
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	
SGA ... C	362,0													
S	328,4													
SsG ... C	332,2													
S	302,4													
D-2 ... C	276,8	282,8	288,8	294,8										
S	253,8	259,0	264,4	269,6										
D-1 ... C	249,8	254,4	258,8	263,4	267,8	272,4	276,8							
S	230,0	234,2	238,0	242,0	245,8	249,8	253,8							
P-5 ... C	228,8	232,6	236,2	239,8	243,8	247,2	251,2	255,0	258,8	262,4				
S	211,4	214,8	218,0	221,2	224,8	227,6	231,2	234,6	237,8	241,2				
P-4 ... C	191,4	195,8	200,2	204,4	209,2	213,0	216,8	220,6	224,6	229,4	234,0	238,4		
S	177,8	181,8	185,8	189,6	193,8	197,2	200,6	204,0	207,6	211,8	216,0	220,0		
P-3 ... C	160,6	165,2	169,4	173,4	177,8	182,2	186,8	191,2	195,0	198,6	202,4	206,0	210,0	
S	149,8	154,0	157,8	161,4	165,4	169,4	173,6	177,6	181,0	184,2	187,8	191,0	194,6	
P-2 ... C	133,4	137,4	141,0	144,8	148,6	152,4	156,2	159,8	163,6	167,4	171,0			
S	125,2	128,6	132,0	135,4	139,0	142,4	145,8	149,2	152,6	156,0	159,4			
P-1 ... C	106,0	109,8	113,4	117,0	120,6	124,2	128,0	131,2	134,6	138,0				
S	99,8	103,2	106,6	110,0	113,4	116,6	120,0	123,0	126,2	129,2				

C = Tasa de ajuste por lugar de destino oficial aplicable a los funcionarios que tengan cónyuge o hijo a cargo.

S = Tasa de ajuste por lugar de destino oficial aplicable a los funcionarios que no tengan cónyuge o hijo a cargo.

/...

B. Deducciones (en lugares en que el costo de la vida es más bajo que en la base)

Grado	ESCALON												
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
SGA ... C	351,0												
S	318,4												
SsG ... C	322,2												
S	293,2												
D-2 ... C	268,4	274,2	280,0	286,0									
S	246,0	251,2	256,4	261,4									
D-1 ... C	234,0	239,6	245,4	251,2	256,8	262,4	267,6						
S	215,4	220,6	225,6	230,8	235,8	240,6	245,4						
P-5 ... C	210,4	215,2	219,8	224,2	228,8	233,2	237,6	242,0	246,4	250,8			
S	194,4	198,6	202,8	206,8	210,8	214,8	218,6	222,6	226,6	230,4			
P-4 ... C	174,0	178,4	182,8	187,4	191,8	196,0	200,4	204,6	209,0	213,4	217,8	222,0	
S	161,6	165,6	169,6	173,8	177,6	181,4	185,3	189,2	193,2	197,2	201,0	204,8	
P-3 ... C	145,6	149,6	153,8	157,8	161,8	166,0	170,0	174,0	177,8	181,6	185,2	189,0	192,6
S	135,8	139,6	143,4	147,0	150,6	154,4	158,0	161,6	165,0	168,4	171,8	175,2	178,4
P-2 ... C	120,8	124,4	127,8	131,2	134,8	138,2	141,6	145,0	148,6	152,0	155,4		
S	113,2	116,4	119,6	122,8	126,0	129,0	132,2	135,4	138,6	141,6	144,8		
P-1 ... C	95,4	98,6	102,0	105,4	108,6	112,0	115,4	118,6	122,0	125,2			
S	89,8	92,8	96,0	99,0	102,2	105,2	108,2	111,2	114,2	117,2			

C = Tasa de ajuste por lugar de destino oficial aplicable a los funcionarios que tengan cónyuge o hijo a cargo.

S = Tasa de ajuste por lugar de destino oficial aplicable a los funcionarios que no tengan cónyuge o hijo a cargo.